CONTRATO NO. Y FECHA:	1412 DEL 18 DE MAYO DE 2021
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-SAMC-1021-2021
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE MOVILIDAD
RAZÓN SOCIAL:	CRC COMUNICACIONES S.A.S
NIT:	830095304-2
REP. LEGAL:	BLANCA AURORA VELEZ LONDOÑO
IDENTIFICACION:	CC. 24.995.755 DE BUENAVISTA
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE RADIOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN CON SU RESPECTIVA REPETIDORA, PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE IBAGUE.
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($67.830.000) INCLUIDO IVA
PLAZO:	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber: **ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE**, con **NIT. 800113389-7** representado por **JUAN CARLOS NUÑEZ GONZÁLEZ** identificado con C.C. 93.388.302 de Ibagué en calidad de Secretario de Movilidad (e), de conformidad con el **Decreto Nº1000 – 0519 del 13 de septiembre de 2021**, delegado por el **Decreto 1000-0005 del 07 de Enero de 2021**, para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, quien se denominará, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, por una parte y por la otra parte **CRC COMUNICACIONES S.A.S** con NIT **830095304-2** representada legalmente por la señora **BLANCA AURORA VELEZ LONDOÑO** identificada con cedula de ciudadanía No. **24.995.755 de Buenavista**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 001 AL CONTRATO REFERIDO**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el supervisor Comandante Agentes de tránsito Jesús Antonio Prado mediante memorando 051183 del 01 d octubre de 2021, solicita modificar la forma de pago de la Cláusula No. 6, agobiándose a las directrices de la Oficina de Central de Cuentas del municipio de Ibagué, mediante acta de justificación técnica.

SEGUNDA: Que, en virtud a lo anterior, se modifica la CLAUSULA No. 6 del contrato arriba referido así:

6) Forma de pago:	**FORMA DE PAGO**: El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente Contrato, en **SEIS (06) MENSUALIDADES VENCIDAS** cada una por valor **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.304.960),** previa certificación del supervisor a satisfacción de la entidad contratante, y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de

	Compensación Familiar) conforme a la disponibilidad de efectivo con que cuente el Municipio, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor donde conste el cumplimiento de las obligaciones y cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social conforme a la circular 001 de 2004. El desembolso se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la presentacion de la cuenta de cobro, una vez se cuente con el respectivo PAC. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Acta Modificatoria se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTO: Las demás cláusulas del Contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Para constancia se firma por las partes intervinientes en Ibagué a los 02 NOV 2021

Revisó: Andrés Camilo Acevedo Barragán – Jefe (E) Oficina de Contratación
Proyecto: Andrea Sampayo – Abogada Oficina de Contratación